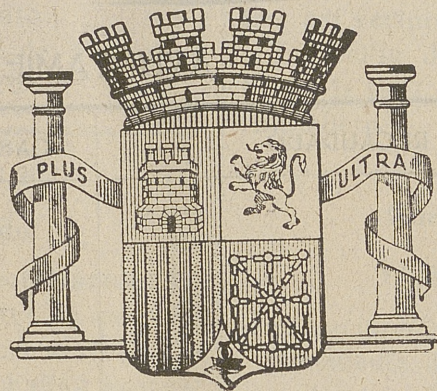


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.192

## Comisión de Justicia

## ORDEN

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados municipales no servidas por sus titulares, unas por encontrarse éstos en poblaciones no liberadas y otras por estar vacantes, y no conviniendo por las necesidades del servicio prolongar por más tiempo esta situación, ya que se trata de Secretarías de Juzgados municipales de capitales de provincia y de poblaciones de más de 30.000 habitantes, procede su provisión interinamente entre funcionarios que desempeñaban plazas análogas en territorio aún no ocupado y que hayan hecho su presentación al Gobierno Nacional.

Y para el mayor acierto en la designación, se concede a los interesados el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de Juzgados municipales de capitales de provincia o de poblaciones de más de 30.000 habitantes, sitos en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos funcionarios expre-

sarán, además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera y si fuese posible su número en el escalafón.

Las Secretarías que han de ser provistas interinamente son las de los Juzgados municipales de Orense, León, Segovia, Córdoba (Distrito de la Izquierda), Ceuta, Pamplona y Antequera.

Burgos, 8 de Mayo de 1937.— El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés*.

(Boletín Oficial del Estado del día 9 de Mayo de 1937.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.211

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

No habiendo cumplido en esta fecha varios Alcaldes con lo ordenado en la Circular número 1934, inserta en el «Boletín Oficial» del 26 de Abril último, sobre requisita de chatarra de hierro fundido, se servirán hacerlo en el improrrogable plazo de tres días, haciendo constar en los partes que remitan, las cantidades que, con el carácter de donativos, hagan los poseedores del citado metal.

Lo que se hace público por este periódico oficial, interesando a las Autoridades referidas den la máxima publicidad a esta Circu-

lar, facilitando así su estricto cumplimiento y procurar que no quede ni pequeña cantidad sin ser declarada en su respectiva localidad.

La negligencia observada en llevar a efecto lo anteriormente ordenado, la sancionaré con fuerte multa, quedando desde esta fecha conminados.

Valladolid, 14 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.207

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El señor Alcalde de Palazuelo de Vedija comunica que al vecino de aquella localidad, Demetrio González Martín, le ha desaparecido el día 8 del actual, una caballería de las siguientes señas: clase yegua, pequeña, tiene la oreja derecha rasgada, con marca en las caderas: 2 PP y una cruz.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y, en caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía citada.

Valladolid, 12 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.230

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Comunica el señor Alcalde de Villabrágima que al vecino de aquella localidad, Ángel Sanabria

Ortiz, el día 8 del actual, a las siete de la tarde, le ha desaparecido una caballería de las siguientes señas: clase mula, pelo negro, edad cerrada, alzada de 5 a 6 dedos, diente teja, tiene cortado un cachito en una oreja.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes para en caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía citada.

Valladolid, 14 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.212

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Con objeto de complimentar el servicio dispuesto por la Inspección general de suscripciones, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán las cuentas justificativas de las mismas, en las que se reflejen debidamente los ingresos y los gastos, y éstos clasificados, de modo que den a conocer el material de todas clases, víveres o efectos y su valoración, entregado a cada unidad del ejército, milicias, centros o entidades, justificada a su vez esta entrega con el recibo o copia autorizada del cedido por ellos.

Por lo tanto, se servirán remitir a este Gobierno, en el plazo de diez días, estado redactado en la forma que se indica a continuación de esta circular.

Valladolid, 12 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

## SUSCRIPCIONES

PROVINCIA DE VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE

| FIN DE LA SUSCRIPCIÓN | RECAUDADO | GASTADO | SALDO | JUSTIFICANTES |
|-----------------------|-----------|---------|-------|---------------|
|                       |           |         |       |               |

## OBSERVACIONES

- 1.<sup>a</sup> Se expresarán en el estado todas las suscripciones que ha habido en la localidad hasta esta fecha.
- 2.<sup>a</sup> En el caso de que lo recaudado no sea igual a lo que se invirtió, se expresará en poder de quién figura el saldo. Si la diferencia obedeciera a gastos de administración, se indicarán cuáles fueron éstos.
- 3.<sup>a</sup> A cada estado se acompañarán los justificantes, estimando por tales, los recibos correspondientes a la inversión que se diera a las cantidades recaudadas para cada clase de suscripciones. En el caso de que se careciera de éstos por cualquier circunstancia, se acreditará la inversión mediante otro medio de prueba, indicando el motivo de no poder presentar los recibos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.208

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de ochenta y seis uniformes azules de entretiem po con destino a los individuos de la Guardia municipal, se abre concurso a fin de que los señores industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones, que se dirigirán en pliegos cerrados y serán admitidos de once a una de la tarde en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Policía), dentro del plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar como depósito provisional la cantidad del cinco por ciento del importe de los uniformes, ampliándose por el adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

## Modelo de proposición

D. F... de ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., se comprometo a confeccionar los uniformes para la Guardia municipal de Valladolid, con sujeción al modelo de los que usan, al precio de (tanto en letra) por cada uniforme.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), acompañando, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo de depósito provisional, y en el an-

verso del pliego en que se encierre, se escribirá por aquéllos:

«Proposición para optar al concurso para la confección de uniformes con destino a la Guardia municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.»

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

Los uniformes deberán entregarse dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la notificación de haber sido adjudicado el concurso.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Manuel Ortiz Gutiérrez, don Mauro Miguel Romero y don Vicente Guilarte.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Todos los que ocasionen el expediente de manifiesto de Policía general del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de once a una de las horas de la tarde de los días laborables, se someterán a la jurisdicción de la Audiencia Provincial de Valladolid, a partir del día 10 de Mayo de 1937. El Alcalde, *Luis Hunoll*. 127

Núm. 2.217

Castrillo Tejeriego

Terminado el apéndice de la contribución urbana de este tér-

mino municipal correspondiente al año de 1938, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo Tejeriego, 11 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Marcelino Esteban.

Núm. 2.196

Cigales

Don Valeriano Malfaz Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cigales.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 25 y 26 del mes corriente, en las horas de nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Junio, que finaliza el período voluntario, en el domicilio del recaudador en Valladolid, Avenida de Palencia, número 37, porque de lo contrario, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer

como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Cigales, 10 de Mayo de 1937. Valeriano Malfaz.

Núm. 2.231

Ciguñuela

Don Gonzalo García Marinero, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, con las cuotas anuales y semestrales, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en el día 20 del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al

propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Ciguñuela, 3 de Mayo de 1937.  
Gonzalo García.

Núm. 2.220

#### Medina de Río seco

A las doce horas del día 20 del actual, y en el despacho de esta Alcaldía, tendrá lugar la subasta de dos mil cuatrocientos kilos de carbón graso, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas, cuya subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y su importe será distribuido de conformidad con lo ordenado en el artículo 63 del Decreto de 18 de Febrero de 1935.

Medina de Río seco, 12 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 2.221

#### Montealegre

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montealegre, 12 de Mayo de 1937.—José Izquierdo.

Núm. 2.203

#### Olmedo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Olmedo, 11 de Mayo de 1937.  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Hidalgo.

Núm. 2.200

#### Santibáñez de Valcorba

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del propietario, y se anuncia para su provisión interinamente, cuya dotación es la de dos mil quinientas pesetas, y el plazo para solicitar es el de quince días, pudiendolo hacer todos aquellos aspirantes que acrediten pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Santibáñez de Valcorba, 1 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Fructuoso Suárez.

Núm. 2.225

#### Torrecilla de la Orden

Durante los días 17 y 18 del mes actual, y horas de nueve a las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de cuotas del primer trimestre y las del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al año actual por el recaudador don Ismael Sanjuán Nieto.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresados días, podrá hacerlo sin recargo alguno en el domicilio de este recaudador, sita en esta villa, calle Larga, hasta el diez del próximo mes de Junio; pues pasado este plazo, incurrirán en el apremio que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para

conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Torrecilla de la Orden, 6 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 2.204

#### Villabrágima

Don Luciano Martínez Belmonte, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 10 de Mayo de 1937.—Luciano Martínez.

Núm. 2.205

#### Villabrágima

Don Galo Pérez Tomillo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 10 de Mayo de 1937.—Galo Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.197

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia número 140.— En la ciudad de Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Río seco, seguidos, como demandante, por don Vicente López Rivas, mayor de edad, soltero, propietario y ve-

cino de Ampudia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y como demandado, por don Clemente Rueda Vielba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Rioseco, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, sobre oposición a embargo preventivo; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que en cinco de Febrero del corriente año dictó el expresado Juzgado.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que revocando la sentencia que en estos autos dictó con fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis el Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, debemos desestimar y desestimamos la demanda incidental formulada por don Vicente López Rivas, contra don Clemente Rueda Vielba, y, en su consecuencia, se declara bien hecho el embargo preventivo acordado por auto de veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, sin que haya lugar a indemnización de daños y perjuicios y sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Pérez del Río. — Joaquín Alvarez. — Juan Serrada. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el Boletín Oficial de esta provincia y notificada en el Boletín Oficial de esta provincia a las partes personalmente y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado en esta sentencia certificación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid y firmo, en Valladolid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Por habilitación, Ernesto Ortiz de Urbina.

128

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.210

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Puente Campo, Aurelia; casada con Vicente Largacha, y que últimamente residía en Madrid, comparecerá dentro del término

de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para declarar en causa por muerte de Alvino Puente Campo, y ser instruida de los derechos que comprende el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar de no comparecer.

Núm. 2.226

PALENCIA

REQUISITORIA

Mata Iglesias, Manuela; de 24 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Torneros, domiciliada en Valladolid, calle Comunidades, número 4; comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que la resulta en la causa número 218 de 1936, por hurto, y ser reducida a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Dado en Palencia, a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.191

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 27 del corriente año, por hurto, contra Leopolda Pardo Rodríguez, se ha dictado en el mismo, con fecha dieciséis de Enero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Leopolda Pardo Rodríguez, como autora de una falta de tentativa de hurto, a la pena de quince pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, condenándola, además, al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que tenga lugar la noti-

ficación de la sentencia a la denunciada Leopolda Pardo, expido el presente en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Domiciano Casado. V.º B.º: Gonzalo Medina Bocos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.151

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo en la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana y presupuestos de 1932 al 1935, se ha dictado, con fecha 5 del actual, la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.* — «No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 8 de Junio, a las cuatro de la tarde, en el local del Juzgado; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. — Notifíquese esta providencia el deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Belisario Fernández de Velasco. — Débito, 95,58 pese-

setas; recargos, 19,11 pesetas; costas, 39,65 pesetas; total, 154,34 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid; en la carretera Santander, Soto Medinilla, número 15, mide 224 metros; linda derecha, izquierda y fondo, con finca del mismo caudal. — Capitalizada en pesetas, 3.000 y valorada para la subasta en 2.000 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 5 de Mayo de 1937. León Alonso.

Núm. 2.232

#### Intendencia Militar del 7.º Cuerpo de Ejército

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las Alcaldías interesadas, que la orden dada por esta Intendencia, referente a incautación de vino en las respectivas localidades, queda sin efecto a causa de haber quedado cubiertas las necesidades, pudiendo los poseedores disponer libremente de las existencias.

Lo que se hace saber por el conducto indicado para que llegue a conocimiento de los declarantes.

Valladolid, 12 de Mayo de 1937. El Coronel de Intendencia, Angel de Diego Gómez.

Imprenta de la Diputación provincial